

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

#### NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN

### MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN ACCESO A TEQUISQUIAPAN, EN COLONIA CENTRO, TEQUISQUIAPAN, QRO.

CONTRATADO			
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		
DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD)	NÚMERO DE REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS		

CONTRATO			
\$ 1,117,253.91	\$ 178,760.63	\$ 1,296,014.54	
SUBTOTAL DEL CONTRATO	I.V.A. DEL CONTRATO	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	MTQ/SDUVOP/FAFEF2024/AD/2024/36	16 DE AGOSTO DE 2024	
MODALIDAD DE ADJUDICACION	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	

ANTICIPO				
30.00%	\$ 335,176.17	\$ 53,628.19	\$ 388,804.36	
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO	I.V.A. DEL ANTICIPO	IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO	

FUENTE DE LOS RECURSOS				
2024-00771	\$ 0.00	\$1,300,000.00	\$ 0.00	\$1,300,000.00
N° DE OBRA:	MUNICIPAL	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL DE INVERSIÓN

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2024	2024GEQ01715	
FONDO O PROGRAMA	N° OFICIO DE APROBACIÓN	

GARANTIAS			
\$ 388,804.36	\$ 129,601.45	\$ 129,601.45	
ANTICIPO	CUMPLIMIENTO	CALIDAD (VICIOS OCULTOS)	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN				
19 DE AGOSTO DE 2024	13 DE SEP	TIEMBRE DE 2024	20 DE SEPTIEMBRE DE 2024	26 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO	PECI	HA DE TÉRMINO	TERMINO ADMINISTRATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN

Este programa es de caràcter publico. No es particulado promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Este programa es publica ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos vos establacidos en el programa.

ING. ARQ. LUIS ALBERTO GARCÍA VALENCIASO Indebido de los recursos de este prograf SECRETARIO DE DESARROLLO URBANDA VIVIENDA ciado y sancionado de accerdo o Y OBRAS PÚBLICAS acticable y ante la autoridad competente.













#### MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARIO DORANTES NIETO, REGIDOR SÍNDICO, C. PRIV. RAFAEL NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ING. ARQ. LUIS ALBERTO GARCÍA VALENCIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA

REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", HACIÉNDOLO BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ASÍ COMO SUJETÁNDOSE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A LO ACORDADO EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES. ni premovido por partido político alguno y sus recui

provienen de los impuestos que pagan todos los contribuye DECLARACIONES sta prohibido el uso de este programa con fines po

#### **DE "EL MUNICIPIO"** ١.

- 1. Que el Municipio de TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO es un órgano de gobierno libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que corresponde territorialmente al Estado de Querétaro, envestido de las atribuciones que le confieren el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 1, 5, 17 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y el Artículo 32, 33, 34, 44, 47, 48, 129 y 130 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.
- 2. Que dentro de sus finalidades se encuentra, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como ejecutar por si o a través de concesiones y convenios con particulares las obras necesarias en beneficio del Municipio, tal y como se indica en el Artículos 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 3. Que las erogaciones que se deriven del presente contrato se cubrirán con recursos provenientes del fondo FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2024, mediante oficio de autorización No. 2024GEQ01715 con una inversión de \$ \$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN ACCESO A TEQUISQUIAPAN, EN COLONIA CENTRO, TEQUISQUIAPAN, QRO.", EN LA LOCALIDAD DE TEQUISQUIAPAN, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
  - 4. Que, dentro de las facultades del Presidente Municipal Constituçional en el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Óbras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, Secretario de Finanzas Públicas Municipales de Tequisquiapan, Querétaro y Regidores del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, se éncuentra celebrar convenios y contratos con los particulares, a fin de coordinarse para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo, por lo que celebran el presente instrumento en los términos de lo previsto por los Artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 31 fracciones VIII, XX, 33 fracciones VIII y XIII, 34 47 fracción V y XI, 48 fracción XV, 60 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en Vigor y el ING. ARQ. LUIS ALBERTO

\$1/12

BUN BUN Can

ayero a Queda

efectorales de lucro y otros distintos a los esta

Quien haga uso indebido de los recursos de exe programa

TODOS POR **TEQUISQUIAPAN** 



### MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36

GARCÍA VALENCIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, signa el presente acuerdo de voluntades por ser el encargado del ramo.

- 1. Que con fecha 01 de Octubre del 2021, mediante Acta de Cabildo número: 01/2021 emitida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en su punto cuatro del orden del día rinde protesta el Licenciado José Antonio Mejía Lira a su encargo como Presidente Municipal para la Administración Municipal 2021-2024. Derivado del PRIMER acuerdo de la Sesión Extraordinaria de fecha 02 de Octubre de 2021 y en apego al Artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Lic. José Antonio Mejía Lira, Presidente Municipal cuenta con facultad para suscribir instrumentos jurídicos representando al H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
- 2. Que el presente contrato se otorga a "EL CONTRATISTA" mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MTQ/SDUVOP/FAFEF2024/AD/2024/36 mismo que se adhiere al presente contrato como anexo I, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor, siendo el contrato número MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36 que "EL MUNICIPIO", celebra en el presente acto.
- 3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MTQ391001AU4 y su domicilio legalese encuentra ubicado en CALLE PALMAS NO. 5, COL. LOS SABINOS, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, C.P. provience de los impuestos que pagan todos los contribuyenes. 76750. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos

#### **DE "EL CONTRATISTA"** II.

legalmente constituida de acuerdo a la legislación mexicana y II.1. Ser una debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio según escritura pública pasada ante la fe del de fecha

Notario Público adscrito a la Notaría Pública No.

cuyo testimonio que la contiene quedó asentada en los folios No. N-

electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

del protocolo abierto v que está debidamente representada por el dedicada preponderantemente a en su carácter de

II.2. Tener como Registro Federal de Contribuyentes Hacienda y Crédito Público.

signado por la Secretaría de

II.3. Que se encuentra inscrito en el padrón de contratistas que lleva la Secrétaria de Desarrollo Urbano y que dentro de la y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro con número clasificación correspondiente de dicho padrón tiene las especialidades. 203 (AGUA,RIEGO Y SANEAMIENTO); 401 (VIALIDADES); 402 (MANTENIMIENTO, CONSERVAÇIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES); 403 (OBRAS HIDRAÚLICAS EN VIALIDADES); 407 (ÁREAS VERDES); 502 **ACERO** PARA (INSTALACIÓN **ESTRUCTURAS** DE ARCOTECHOS, TECHUMBRES, CUBIERTAS, SOPORTERIA, RACKS, PAGENTES **PEATONALES** GRÚAS VIAJERAS); 710 (EDIFICACIONES EDUCATIVAS HASTA 360m2); 904 (MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL MENOR); 1003 (IMAGEN URBANA); 1103 (AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO); 1402 (LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y GEODESIA CON APARATOS ELECTRÓNICOS).

2/12

414 273 2327

Palmas #5 Col. Los Sabinos, Teguisquiapan, Querétaro,



RVA

grama es publico ajeno a partido político Queda el uso para fines distintos

שמים בנו בן הוסתנקיות

IOS ESTADIES Este progra cualquier f prohibido el



### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36

II.4. Que cuenta con la capacidad financiera, técnica para ejecutar de manera inmediata la obra materia de este contrato, en los términos aquí acordados y que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de Registro Patronal es

II.5. Que es conocedor de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables en la realización, ejecución y entrega de la obra

pública materia del presente contrato.

II.6. Que conoce y ha inspeccionado debidamente los inmuebles en los que se ejecutará la obra a efecto de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que no tiene inconveniente alguno en ejecutar la obra pública para la que se le contrata.

II 7 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto materia del presente contrato es la ejecución total de la obra señalada en el Proyecto de Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN ACCESO A TEQUISQUIAPAN, EN COLONIA CENTRO, TEQUISQUIAPAN, QRO.", EN LA LOCALIDAD DE TEQUISQUIAPAN, TEQUISQUIAPAN, QRO.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar en su totalidad la obra pública descrita en la cláusula que antecede, haciéndolo en los términos señalados en el Proyecto de obra original.

TERCERA: Ambas partes acuerdan que el monto total del presente contrato, es por la cantidad de \$ 1,296,014.54 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 54/100 M.N.), incluye I.V.A., la cual "EL MUNICIPIO" se obliga a liquidar en los términos acordados en las cláusulas siguientes.

**CUARTA:** "**EL CONTRATISTA**" se obliga a destinar la cantidad de dinero acordada en la cláusula que antecede, única y exclusivamente en la obra pública materia del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y presupuestarias que se agregan al presente contrato, que forman parte integrante del mismo.

QUINTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo máximo de 26 DÍAS NATURALES, comprendido dentro del periodo del 19 DE AGOSTO DE 2024 al 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos. El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" pone a disposición de "EL CONTRATISTA", el inmueble donde habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato, mismo que se encuentra ubicado en domicilio conocido de la comunidad de TEQUISQUIAPAN, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, así como los documentos que integran el expediente técnico.

SÉPTIMA: Para que "EL CONTRATISTA" inicie los trabajos objeto del presente contrato, "EL MUNICIPIO" otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) por única vez sobre el monto indicado

3/12

provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Esta prohíbido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Palmas #5 Col. Logisabiliosa uso Indebido de los recursos de este programa TEQUISQUIAPAN
Tequisquiapan, quereta sor denunciado y sancionado de acuerdo con la ley

aplicable y ante la autoridad competente.

Stelland Stelland



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36

en la cláusula tercera de éste instrumento, mismo que asciende a la cantidad de \$ 388,804.36 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 36/100 M.N.) incluye I.V.A., de igual manera "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizar el anticipo señalado única y exclusivamente para los trabajos que se habrán de realizar conforme al presente contrato que se suscribe. De igual manera el ANTICIPO se otorgará previa recepción por "EL MUNICIPIO" una vez que "EL CONTRATISTA" haya cumplido en entregar la garantía del ANTICIPO que reciba, debiendo hacerlo dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, garantía que subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente y en cuyo caso "EL MUNICIPIO", en los términos de la Ley, lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" para su cancelación. La amortización se llevará a cabo con cargo del 30% (TREINTA POR CIENTO) sobre el importe de cada estimación de trabajos ejecutados.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA".

Para el caso de que "El CONTRATISTA" no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los 7 (siete) días posteriores al cierre del ejercicio, se hará efectiva la garantía, incluyendo los gastos financieros.

OCTAVA: PLAZOS PARA LA EMISIÓN DE PAGO. Las partes convienen en que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán un mes, las que serán presentadas, impresas por "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO" en el domicilio indicado en la declaración número 7 de "EL MUNICIPIO" en las oficinas destinadas a la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública, del Municipio de TEQUISQUIAPAN, Querétaro.

Para la revisión y autorización de las estimaciones "EL MUNICIPIO" contará con un plazo no mayor de 15 días naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. "EL MUNICIPIO" cubrirá las estimaciones por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" presente la factura correspondiente lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 53 fraçción الله عنه 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en vigor. En base a lo anterior, la fecha de cierre administrativo es el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Las estimaciones y la liquidación, aunque hayan sido pagadas, no se consideran como aceptación de los trabajos, ya que la dependencia se reserva expresamente el derecho a reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados a "EL CONTRATISTA" y solicitar el reintegro respectivo por pago de lo indebido o en exceso, de no hacerlo se entenderá como incumplimiento de contrato surtiendo los efectos correspondientes. En estos últimos casos, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conformé a una tasa que será igual a la establecida por La Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga/para el pago del Crédito Fiscal.

4/12

Este premama es de carácter público. No es patricipado ni comovido por partido político alguno y sus provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso Indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley

Palmas #5 Col. lips Sabinose la autoridad competente, Tequisquiapan, Queretaro.

ajeno a Queda distintos

municipiodetequisquiapan.gob.mx

414 273 2327





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36

NOVENA: "EL MUNICIPIO" efectuará los correspondientes pagos en los términos y condiciones acordados en las cláusulas de este contrato, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales.

DÉCIMA: En tanto este contrato se encuentre vigente y en ejecución dentro de los plazos establecidos, v por así requerirlo la obra, "EL MUNICIPIO" podrá modificar el proyecto, el programa y el monto de los trabajos, así como los planos y especificaciones mediante convenio, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA", quien se obliga a cumplir con lo indicado por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA: Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser revisados, atendiendo a lo acordado por las partes. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, mediante la suscripción del acta circunstanciada correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL CONTRATISTA" a coordinar con los beneficiarios de este programa y/o terceros involucrados a que den las facilidades para construcción de la obra objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: A través de la Dirección de Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO" designará a un Supervisor quien será el encargado de la dirección técnica, supervisión, administración, control y la vigilancia de la obra pública objeto material del presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar las facilidades al personal designado para tal efecto, la documentación necesaria y/o inspección en el lugar de los trabajos.

DÉCIMA CUARTA: Para la ejecución y cumplimiento del presente contrato "EL MUNICIPIO" designa como representante al ING. ARQ. LUIS ALBERTO GARCÍA VALENCIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO y "EL CONTRATISTA" ratifica al responsable directo de la obra materia de este contrato, y quien se encuentra facultado para la toma de decisiones relativas al cumplimiento del presente contrato. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DECIMA QUINTA: "EL CONTRATISTA" deberá garantizar EL 100% (CIÉN POR CIENTO) DEL ANTICIPO, el cual será equivalente al 30% del monto total contratado (art. 38 fracc. VI de la LEY), EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y los DEFECTOS O VICIOS OCULTOS que pudiera presentar la obra durante los 12 meses subsecuente a su recepción. El documento que garantiza el cumplimiento y los defectos o vicios ocultos del contrato deberá entregarse dentro de los 1/5 días naturales siguientes a la fecha de firma de este contrato y el importe a cubrir será del 20% del monto total del contrato, que se aplicara de la siguiente manera: un 10% del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento calidad de los trabajos, y el otro 10% para responder de los defectos y vicios ocultos, las garantías eberán otorgarse mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada, mismas que ■ deberán constituirse en favor de EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIMPAN, QUERÉTARO, Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Sullines 

programa es publico quier partido político

5/12

414 273 2327

ni promovido por partido político alguno y sus provienan de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este pregrana con figes políticos elactorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso Indebido de los recursos de este programa

de carácter público. No es pa

Palmas #5 Colbeos Sabines unciado y sancionado de acuerdo con la ley Tequisquiapan, Queretaro, ablicable y ante la autoridad competente.



municipiodetequisquiapan.gob.mx



#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36

"El CONTRATISTA" deberá presentar Seguro de Responsabilidad Civil para la Construcción por daños no intencionales a terceros expedida por institución legalmente autorizada, mismas que deberán constituirse en favor de EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

Las fianzas deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que se otorgue en los términos de este contrato.
- b) Que la fianza continuara vigente automáticamente en el caso que se otorgue prorroga o espera a nuestro fiado, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente.
- c) Que la institución afianzadora se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 282 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- d) Que la fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.
- e) Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y en las Reglas Generales aplicables.
- f) Para cancelar esta fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del beneficiario de la misma.

#### **RESPECTO A LA FIANZA DE ANTICIPO**

- a) La fianza garantiza los accesorios que se generen en caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente, o sea invertido en fines distintos a los señalados en el contrato.
- Que la fianza garantice la debida y correcta inversión del anticipo, así como la devolución total o parcial incluyendo los gastos financieros e intereses y el pago de la pena convencional pactados en el contrato.

#### RESPECTO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS

- a) La presente fianza estará vigente durante la substanciación de la obra y durante el año siguiente a la recepción total de los trabajos de completa conformidad por parte del Municipio Tequisquiapan, Querétaro, para responder tanto del Cumplimiento, defectos de construcción, calidad y vicios ocultos, así como de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de nuestro fiado, para que este corrija todos los defectos y satisfaga las responsabilidades.
- b) Esta fianza garantiza la total ejecución de las obras y/o prestación de servicio objeto del contrato, así como a pagar el 100% del importe garantizado en caso de defectos de construcción, calidad y vicios ocultos.
- c) La presente continuara vigente en tanto no se hayan realizado los actos o cumplido las obligaciones objeto del contrato.

Tequisquiapan, Queretaro.
ablicable y ante la autoridad competente.

ni promevido por partido político alguno y sus ecursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con seta políticos electorales de lucro y otros distintes dos establecidos. Quien haga uso indebido de los rechreos de este programa

Quien haga uso indebido de les recursos de este programa Palmas #5 Coldbs, Sabinos enunciado y sancionado de acuerdo con la ley

TODOS POR TEQUISQUIAPAN

6/12

Archibido el uso para fines distintos

publico

partido

Castquier

0/12

n.gob.mx

414 273 2327



#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36

DÉCIMA SEXTA: Ambas partes acuerdan que para el caso de que la construcción de la obra objeto materia del presente contrato presentará vicios ocultos, "EL MUNICIPIO" lo comunicará por escrito a

"EL CONTRATISTA" y a la Institución Afianzadora, a efecto de que la garantía se renueve por un año más, contando a partir de que éstos sean subsanados.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las garantías con las que "EL CONTRATISTA" de cumplimiento a lo acordado en las cláusulas anteriores, quedarán a consideración de "EL MUNICIPIO" quien se reserva el derecho de aceptar o no la garantía presentada contratada por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA OCTAVA: "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos efectuados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DECIMA NOVENA: En virtud de que el presente contrato es de interés social y de orden público "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, total o parcialmente la obra contratada, por cualquier causa justificada. La suspensión temporal no implica la terminación anticipada del presente contrato ya que el mismo podrá seguir surtiendo sus efectos una vez que se hayan subsanado las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir sin responsabilidad alguna para el municipio anticipadamente el presente contrato por razones de interés general, por incumplimiento de lo acordado en las cláusulas de este acto jurídico, o por disposición de Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA: "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", los motivos que originaron la suspensión o rescisión del presente contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la emisión de la decisión.

WIGÉSIMA SEGUNDA: Son causas de suspensión y/o rescisión del presente contrato a consideración de "EL MUNICIPIO":

Incumplimiento total o parcial del presente contrato.

Por contravención a cualquiera de los ordenamientos legales aplicables y vigentes. 11.

Por negligencia probada en los actos del "EL CONTRATISTA".

Las que en ese momento se consideren sean conducentes por seguridad de la población, por caso fortuito o fuerza mayor, previo dictamen fundado y motivado por parte de "EL MUNICIPIO" a través de la dependencia competente.

VIGÉSIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", para lo cual se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Se iniciará a partir de que al "CONTRATISTA" Je sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinente, ante la Dirección de Obras Públicas. proceama es de carácter público. No de patrocipado

7/12

414 273 2327

electorales de lucro y otros difintos a tos establecidos. Palmas #5 Col. Los Sabinos na uso Indebido de los recursos de este programa EQUISQUIAPAN Tequisquiapan, Querétaro or denunciado y sancionado de acuerdo con la ley

ni promovido por partido político alguno y

previenen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos

aplicable y ante la autoridad competente,

grama es publico ajeno a partido político Queda el uso para fines distintos

Can D

Car.







#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36

- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los 11. argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y,
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá de ser debidamente fundada y motivada, comunicándola por escrito a "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a los señalado por la fracción I de la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA: En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato deberá observarse lo siguiente:

- Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.
- En caso de rescisión del contrato, por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una yez emitida la determinación respectiva, "EL MUNICIPIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorque el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha determinación a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".
- En caso de terminado anticipadamente el presente contrato, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, y si las causas son imputables a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" se abstendrá de pagar los trabajos y gastos ejecutados, haciéndose valer las garantías.
- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL IV. CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarlo a "EL MUNICIPIO", quien determinará lo conducente dentro de los diez días naturales siguientes a la presentación del escrito de solicitud, dándole garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la resolución correspondiente, pero si "EL MUNICIPIO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA"

VIGÉSIMA QUINTA: Para el caso de ocurrir cualquiera de los suprestos señalados en la cláusula que antecede, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la determinación, "EL MUNICIPIO" notificará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato a "EL CONTRATISTA" y posteriormente, lo hará de su conocimiento al órgano de control y la Institución correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA: Ambas partes acuerdan que una vez que "EL MUNICIPIO" notifique la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de su rescisión, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, lo cual hará en presencia de un fedatario público,

este programa es publico ajeno a cualquier partido político. Queda montibido el uso para fines distintos programa es publico juier partido político

8/12

municipiodetequisquiapan.gob.mx

414 273 2327

lovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los centribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa em fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Palmas #5 Col. Los Sabinos a uso Indebito de los recursos de este programa TEQUISQUIAPAN Tequisquiapan, Querétargor denunciado y sanclarado de ficuerdo con la

aplicable y ante la autoridad competente.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36

levantándose con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", el acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO" en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

VIGÉSIMA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" tiene la facultad de verificar si la obra pública materia del presente contrato, se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de conformidad con el proyecto y/o programa de obra aprobado, comparando periódicamente el avance de las obras.

Sí como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor a la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" procederá a sancionar a "EL CONTRATISTA" con el equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto no ejecutado de la actividad en situación de retraso, por cada mes de retraso motivo por el cual en cada estimación que se pague se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente, el monto máximo de penalización será el 10% del presupuesto total actualizado.

Si al efectuarse la comparación, procede aplicar alguna sanción por incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se retendrá el importe en favor de "EL MUNICIPIO", al momento de realizar el pago.

Adicionalmente a la sanción anterior, si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada en el programa aprobado, se aplicará adicionalmente también como pena convencional el 2% (dos por ciento) del monto no ejecutado de la actividad en situación de retraso por cada mes de retraso y hasta que las obras queden concluidas.

Una vez determinada la cantidad a sancionar, el monto mínimo a sancionar será el equivalente a cincuenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado en la fecha de la infracción. Igualmente, el monto máximo de las penalizaciones acumuladas no será superior mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado en la fecha de la infracción, la que sea menor.

Independientemente de estas penas convencionales, "EL CONTRATISTA" pagará el costo de la supervisión efectuada, incluyendo su costo directo, servicios, sueldo y prestaciones del personal stécnico y administrativo, y demás cargos de naturaleza análoga que tenga que cubrir "EL MUNICIPIO", derivado del retraso de la obra, situación que se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA", cuando incumpla con el programa de obra por causas imputables a éste, a partir de la última semana.

La aplicación de estas sanciones será sin perjuicio de la facultad que tiene EL MUNICIPIO" de exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, sin embargo, la pena convencional continuará aplicándose en caso de rescisión.

VIGÉSIMA NOVENA: "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y el equipo que se utilicen en la realización y/o ejecución de la obra pública materia de este contrato, deberán de cumplir con las normas de calidad y de seguridad que marque "EL MUNICIPIO" con apego a las disposiciones Estatales y Nacionales que existan al respecto.

TRIGÉSIMA: "EL CONTRATISTA" La recepción de los trabajos se hará de conformidad a lo siguiente:

9/12

partido político

414 273 2327

Palmas #5 Col. Los Sabinos haga uso Indebido de los recursos de este prom Tequisquiapan, Queratarca ser denunciado y sancienado la souar a col.

Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quian haga uso indebido de los recursos de este programa TODOS POR

TEQUISQUIAPAI

municipiodetequisquiapan.gob.mx

aplicable v anto la suto, "des competent.

ni promovido por partido político algund /y sus recursos provienan de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36

- A) "EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos, dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha real de terminación.
- B) "EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén terminados en un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la comunicación mediante oficio de "EL CONTRATISTA" señalada en el inciso anterior y levantará el acta correspondiente.
- C) Al momento de la entrega "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar el inmueble proporcionado, los planos de construcción actualizados, las normas y especificaciones aplicables en su ejecución y los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento, así como las garantías correspondientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Concluida la obra, no obstante, su recepción formal, "EL CONTRATISTA" queda obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de los vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o terceros y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y de conformidad a los plazos de garantía estipulados.

En base a lo anterior, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución, calidad y adecuado funcionamiento de los trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las instrucciones de "EL MUNICIPIO" dadas por escrito, este ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que serán efectuados por "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución adicional alguna. En este caso "EL MUNICIPIO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, hasta en tanto no se ejecute su reparación o reposición, Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL MUNICIPIO", este podrá recomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición que se trate con cargo a "EL CONTRATISTA" y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de las vías públicas, seguridad social, al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y a las disposiciones con base en aquellos que tenga establecido "EL MUNICIPIO" para la ejecución de los trabajos, para lo cual se obliga a obtener el instructivo correspondiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" a través de la supervisión, llevará una bitácora de obra en la que se registrará el cumplimiento de derechos y obligaciones concertados por las partes que contenga al día, la información respecto al desarrollo de los trabajos para determinar y verificar los avances y modificaciones de los mismos, así como suspensiones u otras circunstancias que se presenten durante su ejecución, desde la fecha de inicio hasta la conclusión, debiendo ser firmada dicha bitácora por los representantes de obra designados por las partes, misma que formará parte de este contrato.

previenan de los impuestos que pagan todos os contribuyentes.

Esta prohibido el uso de este organización fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los esta de seguinas #5 Col. Los Sabinos.haga uso indebido de la receivación de la

Tequisquiapan, Queretaros sor demuni-

TODOS POR TEQUISQUIAPAN

ratquier partido

10/12



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36

TRIGÉSIMA TERCERA: "EL CONTRATISTA" como Empresario y Patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder en todas y cada una, las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA: "EL CONTRATISTA" acepta, que de las estimaciones que se le cubran, se haga la siguiente deducción:

El 2% (Dos por Ciento) sobre el Importe de cada una de las Estimaciones de trabajo por concepto de Derechos, por los Servicios de Vigilancia, inspección y Control necesario para la ejecución, lo anterior en base a lo establecido por los Artículos 59 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y el Artículo 109 Fracción XXI de La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y el Artículo 24, Fracción XXII de La Ley de Ingresos del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

TRIGÉSIMA QUINTA: "EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera en cumplimiento del presente instrumento, ya sea de índole laboral, civil, penal, administrativa, fiscal y/o obligaciones obrero patronal con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" no se constituye en ningún momento, como responsable solidario, tercero solidario y/o tercero relacionado, en el supuesto de algún incumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo que antecede.

TRIGÉSIMA SEXTA: La vigencia del presente contrato será la ya acordada, sin embargo y en caso de solicitud de prórroga por parte de "EL CONTRATISTA", ésta será valorada por "EL MUNICIPIO", quien de encontrarla debidamente justificada la aprobará señalándole el plazo prorrogado.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que para el caso de incumplimiento y/o interpretación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Juan del Rio, Querétaro, renunciado expresamente a cualquier otro en razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

AMBAS PARTES CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL OBRA EN 12 (DOCE) HOJAS ÚTILES, RAZÓN POR LA CUAL LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DEL MISMO, POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ESH programa es publico ajeno a cualquier partido político Queda prohibido el uso para fines distinios a los establecidos un el programa a los establecidos un el programa

OPERADO RAMO 33 FAFEF 2024 Este programa es de carácter público. No es patrocinado no promovir por partido político alguno y sus recursos provienes e los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta punibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebito de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sanetenado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

11/12

6

0

TODOS POR
TEQUISQUIAPAN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36

"EL MUNICIPIO"

"EL CONTRATISTA"

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIO DORANTES NIETO
REGIDOR SÍNDICO

Este programa es de carácter público. No es patrocinado nu promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

PRIV. RAFAEL NICOLAS RESÉNDIZ JIMÉNEZ SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS OPERADO RAMO 33 FAFEF 2024

Este programa es publico ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distincios a los establecidos en el programa.

ING. ARQ. LUIS ALBERTO GARCÍA VALENCIA SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MTQ.SDUVOP.FAFEF2024.AD.2024.36, EFECTUADOS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2024, LAS CUÁLES NO SERÁN VÁLIDAS SIN LAS HOJAS QUE LE ANTECEDEN

12/12







TODOS POR

**TEQUISQUIAPAN**